



BIENVENIDO RAMIREZ TANHAZO

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES.

Artículo 1.- Objeto de la norma

La presente norma tiene el objeto de promover el flujo turístico al departamento de Tumbes, ampliando los beneficios tributarios otorgados mediante la Ley 29285 a las empresas de transporte aéreo, que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Tumbes.

Artículo 2.- Ampliación

Ampliase los beneficios establecidos en la Ley 29285 a las empresas de transporte aéreo, que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia el aeropuerto "Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez", distrito, provincia y departamento de Tumbes

Artículo 3.- Vigencia

Las medidas extraordinarias establecidas en la presente Ley tienen una vigencia de cinco (05) años y rigen a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Ley en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Excepción

Exceptúese a la presente Ley de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo 977 Decreto Legislativo que establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios.

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Reglamento y conexas

Otorgase al Poder Ejecutivo treinta días improrrogables para la aprobación y publicación del reglamento mediante Decreto Supremo y demás normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley.

Lima, 08 de marzo de 2018




Anita Herrera A.


E. Bustos


Gonzalo


Ramirez


Boman


Roberto

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ...13... de ...MARZO... del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 8532 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA;
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

➤ Antecedentes Históricos de Tumbes.

Tumbes desempeñó un rol importante en la historia de América y del mundo¹; fue el punto de encuentro entre las culturas andina y europea, desde donde los españoles iniciaron la Conquista del Imperio Incaico; sin embargo, a pesar de ello no ha sido estudiada con la debida profundidad y es un reto para arqueólogos, etnólogos e historiadores.

En la época de la Conquista, Tumbes fue conocido por los europeos, en 1527 los españoles arribaron por primera vez a costas del Perú pisando playas tumbesinas.

Tumbes declara su emancipación política el 7 de enero de 1821. Posteriormente, el 12 de febrero de 1821, don José de San Martín crea la Intendencia de Trujillo, que incluía a Tumbes; de este modo, Tumbes ingresaba a la República.

Un hecho que marca la historia de Tumbes, fue el conflicto con el Ecuador en 1941, donde la participación de los tumbesinos fue vital para lograr la defensa nacional.

El 20 de Diciembre de 1901, Tumbes fue elevado a la categoría de Provincia Litoral luego de haber sido distrito y provincia del departamento de Piura; y posteriormente elevado a la categoría de Departamento el 25 de Noviembre de 1942 por la Ley N° 9667, en el primer período de Manuel Prado Ugarteche; el 01 de Marzo de 1988 se crea la Región Grau por la Ley N° 24793, conformada por los Departamentos de Tumbes y Piura; y el 01 de Julio de 1998 Tumbes recobra su condición autónoma como Departamento y Región, y se crea el CTAR – Tumbes.

Por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 2002, se crea el Gobierno Regional de Tumbes y el 01 de enero del 2003, se instala el Primer Gobierno Regional de Tumbes, elegido por voto universal y directo en la Historia de Tumbes.

➤ El turismo en el Perú

El turismo en el Perú es una actividad con gran futuro, con un potencial muy grande y con una biodiversidad maravillosa: de los 114 ecosistemas en el mundo, el Perú tiene 84 y de los 32 climas, tiene 28. Además habría que tomar en cuenta el rico patrimonio histórico-cultural existente desde la época pre-inca.

¹ PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2009 – 2013 DE LA REGION DE TUMBES

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Por tal motivo, el Perú debería convertirse en líder de los países turísticos, si se tiene en cuenta que existen naciones con menos recursos turísticos, sin embargo, tienen un mayor número de turistas que los visitan.

Los técnicos internacionales consideran al Perú entre los seis países con mayor producto turístico disponible, junto con México, España, Francia, Italia y Egipto, y se podrían desarrollar diversos tipos de turismo como el de aventura, esotérico, de salud, ecológico, arqueológico, termal, gastronómico, etc.

Por lo mencionado anteriormente, el sector turismo en nuestro país tiende a una constante expansión, pero ésta requiere de ciertos estándares de exigencia tanto en el trato, recibimiento, atención y conservación del cliente objetivo, por lo cual es necesario crear las condiciones e infraestructura necesarias para que dicho sector funcione como una actividad económica rentable, cumpliendo con las Normas Internacionales de Calidad ISO, además de contar con personal altamente preparado.

➤ **El turismo en Tumbes**

Dentro de este potencial turístico, Tumbes es reconocido por sus paradisíacas playas de aguas tibias y por su acogedor clima, que durante todo el año, le otorga características especiales únicas, como atractivo peculiar en la zona sur del Pacífico. La temperatura de sus aguas marinas tiene un promedio de 28° C.; sus playas con abundante arena blancuzca de grano medio, y una topografía bastante uniforme, de corte recto, con oleajes de poco impulso, permiten disfrutar de sus aguas y practicar diversos deportes acuáticos, pesca submarina y de altura, y a la vez gozar de un saludable baño de mar.

Su clima sub-tropical, con sol radiante durante casi todo el año, con un acogedor calor que en promedio es de 24° C., llegando en los meses de enero a abril de 35° a 36° C. y los demás meses de 23° a 26° C, le otorga características apropiadas de un "eterno verano" atrayendo "veraneantes" en cualquier época del año.

Su circuito de playas esta interconectada por la carretera Panamericana, es decir toda la franja costera, que recorre el litoral paralelo a las playas en un tramo de casi 160 Km., desde Máncora, que es el límite de Tumbes con Piura hasta Caleta La Cruz y de allí, se mantiene cercano a otras hermosas playas hasta llegar a Pta. Capones, en el límite con el Ecuador.

Entre sus principales playas, destacan: Punta Sal, Cancas, Punta Mero, Acapulco, Bocapán, Los Pinos, Zorritos, Santa Rosa, Caleta Grau, Puerto Loco, Bonanza, La Cruz, Jeli, Playa Hermosa, Puerto Pizarro, El Bendito y otras.

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Todas estas playas son de aguas tranquilas, que le otorgan todas las condiciones para convertirlas en centros turísticos competitivos en el mundo, toda vez que se complementan con los manglares y esteros que son únicos en el Perú, sus hermosas islas tales como la Isla del Amor, Isla del Hueso de la Ballena, Isla de los Pájaros y otras ubicadas en Puerto Pizarro, que sin lugar a dudas no tienen punto de comparación por su atractivo y sus acogedores paisajes, complementadas con las famosas Aguas Termales de "Hervideros", ubicadas a solo 3 Km. de las Playas de Bocapán.

Además, Tumbes posee el único río navegable de la costa peruana, con niveles apropiados y turbulencia media en ciertas cotas, que permiten efectuar el deporte del canotaje, franqueado con paisajes ecológicos con gran diversidad de animales silvestres. Posee, igualmente lugares históricos pre-incas y las playas donde desembarcaron por primera vez los españoles, trayendo la primera Cruz Cristiana que se encuentra en Caleta La Cruz. De esta manera, el turismo presenta en Tumbes, un circuito turístico de playas de invaluable significación por la diversificación de sus atractivos, tal como señala la JICA en el Estudio del Plan Maestro para el Desarrollo Turístico Nacional de la República del Perú.²

Los recursos naturales de Tumbes, configuran un escenario de invaluable riqueza e indescriptible belleza. Esta riqueza de recursos naturales es la de las aguas marinas calientes, terrestres dulces y salobres; atmosféricas, superficiales o subterráneas, que corren permanentes el río Tumbes o temporales en el Zarumilla o en las quebradas. Es la de excelentes tierras; es la de una extraordinaria biodiversidad, que sustentan la pesca, la caza, la extracción forestal, la ganadería, la agricultura, el ecoturismo. Es la reserva de petróleo, gas, carbón y minerales no metálicos.

Esta riqueza ha hecho que el Estado peruano, preocupado por la debida utilización de nuestros recursos, haya creado tres Áreas Naturales Protegidas: El Parque Nacional Cerros de Amotape con 91,300 Has., que protegen los mejores bosques secos ecuatoriales de la costa del pacífico, El Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, con 2,972 Has., que protegen una porción de manglar, formación vegetal propia de la eco-región del mar tropical y la Zona Reservada de Tumbes con 75,102 Has. que protegen una buena porción de la eco-región del bosque tropical de Tumbes.

Estas Áreas Naturales Protegidas, constituyen la Reserva de Biosfera del Noroeste Peruano, reconocida por la UNESCO, en 1977. Uno de los principales problemas de estas ANP es la falta de aplicación de los Planes Integrales de Manejo, así como la fuerte presión que genera la falta de áreas de amortiguamiento debidamente identificadas.

² COMPETITIVIDAD Y PERCEPCIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO PERUANO ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN 2005

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

➤ **Antecedentes jurídicos de la propuesta**

Mediante la Ley 29285, de fecha 30 de noviembre de 2008 "Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios – Tesoro Público para el pago del impuesto a las ventas (IG) que grava los servicios de Transportes Aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos; la misma que dicta medidas extraordinarias que permitan promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos.

Con fecha 28 de noviembre de 2014, se promulga la Ley 30269 Ley que proroga la vigencia de la Ley 29285, ampliando los beneficios fiscales para Loreto hasta el 30 de noviembre de 2017.

Para el departamento de Madre de Dios, con la promulgación de la Ley 29721, se implementaron los mismos beneficios establecidos en la Ley 29285, por lo que la venta de los boletos aéreos, desde y hacia el aeropuerto Padre José Aldámiz tiene los beneficios de no estar gravados con el IGV.

Con fecha 27 de junio de 2017 se proroga por tres años la vigencia de la Ley 29721, Ley de promoción Turística que amplía los beneficios de la Ley 29285 para el departamento de Madre de Dios.

A partir de las referidas normas las empresas aéreas que realizan operaciones desde y hacia las zonas mencionadas están facultadas a utilizar los documentos cancelatorios – Tesoro Público para el pago de la deuda tributaria que tengan a su cargo y, en tal sentido, los pasajes expedidos para realizar dichos vuelos están exonerados del Impuesto General a las Ventas.

➤ **Análisis de la propuesta de Ley**

La propuesta tiene el objeto de promover el flujo turístico al departamento de Tumbes, ampliando los beneficios tributarios otorgados mediante la Ley 29285 a las empresas de transporte aéreo, que prestan servicios de transporte de pasajeros y carga desde o hacia el aeropuerto "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", distrito, provincia y departamento de Tumbes, con una vigencia de cinco (05) años que regirán a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Ley en el diario Oficial El Peruano; para tal efectos se exceptúa de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo 977 Decreto Legislativo que establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios.

Con ello, se promoverá el turismo en Tumbes local y extranjero, generando inversiones y empleo; cuya actividad tiene un potencial muy grande y es una actividad con gran futuro, que permitirá mejores ingresos para la fuerza productiva de la región de Tumbes.

LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE TUMBES QUE AMPLIA BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO "CAP. FAP PEDRO CANGA RODRÍGUEZ", DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Con la mayor frecuencia de vuelos y de pasajeros debido a la reducción del costo del boleto, generará tributos y puestos de trabajo que se pueden mantener por la frecuencia, el acceso rápido a las vías y eficiente para una región que por las constantes lluvias ha adolecido de aislamiento territorial, social, económico y Político; reduciendo el costo de los traslados favoreciendo el desarrollo de negocios en las zonas de frontera de nuestro país.

En resumen, el beneficio es evitar el encarecimiento de los pasajes aéreos y promover el mayor flujo de traslados desde y hacia el aeropuerto "Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez", distrito, provincia y departamento de Tumbes.

III.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta amplía los beneficios tributarios otorgados mediante la Ley 29285 a otros departamentos del país, para que las empresas de transporte aéreo, que prestan servicios de transporte de pasajeros y carga desde o hacia el aeropuerto "Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez", distrito, provincia y departamento de Tumbes, con una vigencia de cinco (05) años. Asimismo, exceptúa de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo 977 Decreto Legislativo que establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios.

IV.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA

La inclusión del departamento de Tumbes en la Ley 28185, con el objeto de que se exonere del IGV a pasajeros de transporte aéreo desde y hacia Tumbes, implica que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la emisión de documentos cancelatorios del Tesoro Público, la cancelación del IGV que deben pagar las empresas de transporte, por lo que la prestación de este beneficio, no constituye una erogación de un gasto, por lo que no implicaría una ejecución presupuestaria.

En cuanto al beneficio de la norma propuesta, promoverá el turismo en Tumbes local y extranjero, generando inversiones y empleo; cuya actividad tiene un potencial muy grande y es una actividad con gran futuro, que permitirá mejores ingresos para la fuerza productiva de la región de Tumbes.

Con la mayor frecuencia de vuelos y de pasajeros debido a la reducción del costo del boleto, generará tributos y puestos de trabajo que se pueden mantener por la frecuencia, el acceso rápido a las vías y eficiente para una región que por las constantes lluvias ha adolecido de aislamiento territorial, social, económico y político; reduciendo el costo de los traslados favoreciendo el desarrollo de negocios en las zonas de frontera de nuestro país.

Lima, 08 de marzo de 2018.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LEY
 Y DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA POR LOS CONGRESISTAS

Proyecto de Ley / Resolución Legislativa N° 2532 / 2017 - CR

Los requisitos que deben contener los proyectos de ley y de resolución legislativa son los siguientes:

	PROYECTO/ RESOLUCIÓN CONTIENE	CUMPLE CON REQUISITOS	
		SI	NO
1	TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN	✓	
2	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	✓	
3	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO	✓	
4	ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL	✓	
5	FÓRMULA NORMATIVA	✓	

Para el registro de las firmas requeridas se debe verificar:

1	LA FIRMA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. EN EL CASO DEL GRUPO PARLAMENTARIO CONFORMADO POR CINCO (5) CONGRESISTAS. MÁS LA FIRMA DEL VOCERO O PORTAVOZ.		X
2	NO MENOS DE SEIS (6) FIRMAS DE CONGRESISTAS EN EL CASO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONFORMADOS POR UN NÚMERO DE INTEGRANTES SUPERIOR A SEIS (6) PARLAMENTARIOS. MÁS LA FIRMA DEL VOCERO O PORTAVOZ.	✓	
3	EN EL CASO DE LOS NO AGRUPADOS, SE CONSIGNA LA FIRMA DEL CONGRESISTA NO AGRUPADO		
4	COMENTARIO SOBRE SU INCIDENCIA AMBIENTAL (CUANDO CORRESPONDA)		X
5	CONSIGNA SI TIENE RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA ANUAL		X
6	CONSIGNA SI TIENE RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL		X